

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA ASOCIACIÓN JAZZ CLUB SANT VICENÇ PARA EL AÑO 2026. (Exp. SBNO2026000041)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Jordi Gil Dorado, concejal de Cultura del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001132 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP de 5 de julio de 2023, asistido por el Secretario accidental.

De la otra parte el señor Miquel Tuset Gifal, con DNI núm. **6358*** en nombre y representación de la asociación Jazz Club Sant Vicenç, con CIF núm. G75667725, y con domicilio a estos efectos en la calle Salvador Espriu, 36, puerta B, de Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Cultura, atendiendo a la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultura, tiene competencia en el fomento y la conservación de las manifestaciones de la cultura popular y tradicional y en apoyar a las entidades que las mantienen y las difunden, así como al documentar, recoger y conservar los materiales etnológicos, en colaboración con los museos y otras entidades, e impulsar la difusión de la cultura popular y tradicional.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la asociación Jazz Club Sant Vicenç existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter cultural y social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito del asociacionismo cultural y la realización de las actividades relacionadas con los conciertos y actuaciones de jazz organizadas por la entidad.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para

el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter cultural como los conciertos y actuaciones de jazz organizadas por la asociación Jazz Club Sant Vicenç para el año 2026, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la realización de los conciertos y actuaciones de jazz organizadas por la asociación Jazz Club Sant Vicenç para el año 2026.

Serán gastos subvencionables los relacionados con los conciertos y actuaciones de jazz organizados por la asociación Jazz Club Sant Vicenç para el año 2026 (gastos que se puedan generar en las diferentes actuaciones y conciertos, caché de los artistas, gastos de material de sonido y luz, de técnicos de sonido y de otros gastos relacionados).

También serán subvencionables los gastos de las actividades relacionadas con los conciertos y actuaciones para el año 2026, previos o posteriores a estas actividades (gastos relacionados de actos de preparación de estas actividades, gastos posteriores derivados de las mismas y otros gastos).

Los bienes inscribibles serán subvencionables siempre que sean destinados al fin concreto para el que se concede la subvención. Tal y como indica el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, en bienes inscribibles el periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no puede ser inferior a 5 años:

"4. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deben seguirse las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras deben fijar el periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente".

Respecto al incumplimiento de la obligación de destino de estos bienes inscribibles, se regirá por lo indicado en los puntos 4 y 5 del Artículo 31. Gastos subvencionables, de la Ley 38/2003.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, ni actividades relacionadas con la explotación de servicios (bar, comidas/cenas con o sin retribución...). Únicamente se aceptarán gastos por actividades gastronómicas por un importe máximo del 20% del total de la subvención otorgada.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 10.000 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 2026 420 334 48110, por tanto, el Ayuntamiento se obliga a hacerse cargo de la totalidad del gasto que la ejecución que tiene por objeto el convenio.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones dado que 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, y modificado en fechas 20 de marzo de 2025, 17 de julio de 2025 y 19 de febrero de 2026 por el pleno municipal.

Dado que la entidad no tiene capacidad económica para hacer frente a la parte que le correspondería aportar según el artículo 123 del ROAS, y que lleva a cabo íntegramente la organización y todos los aspectos relacionados con los conciertos y actuaciones de jazz para el año 2026, la Concejalía de Cultura considera oportuno que el Ayuntamiento subvencione el 100% del gasto que la actividad objeto del presente convenio genera, dado que se considera conveniente que la población goce de este tipo de música, que se lleva a cabo desde hace 17 temporadas en nuestro municipio.

El pago del importe se hará mediante un anticipo inicial del 60% de la ayuda a la firma del convenio y el pago del 40% restante se realizará en la justificación del 60 %. Antes de la finalización del plazo de justificación deberá justificarse el total del importe concedido en los términos indicados.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La asociación Jazz Club Sant Vicenç declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- La asociación Jazz Club Sant Vicenç autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la asociación Jazz Club Sant Vicenç, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Cultura.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Cultura.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.

- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito. contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, la asociación Jazz Club Sant Vicenç se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. La entidad organizará actividades relacionadas con los conciertos y actuaciones de jazz, consistentes en:
 - Actuaciones y conciertos de jazz.
 - Caterings, siempre y cuando no supere el 20% del importe total de la subvención.
 - Actividades con otras entidades dentro y/o fuera del municipio.

Todas las actividades estarán condicionadas a la normativa sanitaria vigente en el momento de llevarlas a cabo.

2. Coordinarse con los técnicos del departamento de Cultura para garantizar el buen seguimiento de la actividad.

Séptimo.- Se subvencionarán los gastos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de diciembre de 2026. La asociación Jazz Club Sant Vicenç deberá justificar antes del 28 de diciembre de 2026 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio: mediante justificación de los gastos que la actividad genera.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- La amortización fruto de la adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por el Jefe técnico de la Concejalía de Cultura, el Jefe técnico de departamento de Educación y el Jefe del Área de Servicios a las Personas.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la asociación Jazz Club Sant Vicenç velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Cultura.

Por parte de la asociación Jazz Club Sant Vicenç:

- Presidente/a de la asociación Jazz Club Sant Vicenç o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá al inicio y a la finalización del convenio, y en su caso, en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la asociación Jazz Club Sant Vicenç originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que subsanen los errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Décimo.- La asociación Jazz Club Sant Vicenç se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio se establece desde su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto Noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- La asociación Jazz Club Sant Vicenç presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la

aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo.- Las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Al tener el presente convenio jurídico, los conflictos derivados de su aplicación son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.